

TÍTULO	PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL ENTORNO TERRITORIAL DE JÁNOVAS (HUESCA)	EXPEDIENTE CHE Nº	CHE 2015-GM-491
		FECHA ENTRADA	Febrero 2017

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador	<input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	8/03/2017	Definitivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	6/04/2017
------------------------------------	----------	--------------------------	-----------------------	-----------	------------	-------------------------------------	-------------------------------	-----------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Informe preliminar (Art. 21) Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	---	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PLAN

La Confederación Hidrográfica del Ebro somete a consulta el Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

La Orden Ministerial de 28 de marzo de 1951 aprueba el Plan de Construcción de los Aprovechamientos del río Ara, entre Fiscal y Ainsa, en la provincia de Huesca, proyectándose en esta zona el embalse de Jánovas. La declaración de utilidad pública de dicha infraestructura conlleva la expropiación forzosa de los municipios de Jánovas, Lavelilla y Lacort. Mediante el Decreto del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1967, se expropiaron no solamente los pueblos anegados y ya citados, sino también aquellos cuyas tierras eran inundadas y por tanto se quedaban sin soporte de vida.

Tras muchos avatares y décadas de cambios en los distintos proyectos la Audiencia Nacional con fecha 14 de marzo de 2003, declaró el derecho de los afectados a que se iniciase y tramitase el expediente de caducidad de la concesión. Finalmente, la disposición adicional octava de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, establece la desestimación de la construcción del embalse de Jánovas y se insta a la Administración central, autonómica y local a elaborar conjuntamente un Plan de desarrollo sostenible para el municipio afectado.

El Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas se llevará a cabo en el Pirineo, en el fondo del valle del río Ara a su paso por el término municipal de Fiscal (Huesca), en la zona de influencia donde se proyectó el embalse de Jánovas.

El Plan plantea tres alternativas, eligiéndose la que menor impacto plantea. Se realizarán obras en cinco aspectos principales: construcción de accesos, abastecimiento de agua, electrificación, urbanización y depuración.

Por lo que se refiere a la construcción de accesos, se prevé construir un camino desde el núcleo de Jánovas al de Albella, de 3,5 km de longitud, y en el caso de Lacort y Lavelilla, dado que su ubicación se encuentra próxima a la carretera N-260, se opta por no hacer un proyecto específico de accesos y resolver la conexión con la carretera existente mediante la ejecución de las calles y viarios contemplados en los proyectos de urbanización.

En cuanto al abastecimiento de agua se realizará por tubería enterrada en zanja a los tres núcleos haciendo una

captación del barranco de Tenallas con 4,7 km de conducciones.

La electrificación consiste en la dotación de potencias de 160 kW para Jánovas y 60 kW en total para Lavelilla y Lacort, permitiendo el suministro a sólo un número limitado de viviendas y el alumbrado de las calles principales de estas tres poblaciones.

Respecto a la urbanización, la alternativa elegida tiene en cuenta la urbanización solamente de las calles principales de Jánovas, en las que hay solicitudes de revertir viviendas y, cuando se produzcan procesos de reversión de otras parcelas, ejecutar la urbanización del resto del casco urbano. El resto de núcleos también serán urbanizados de la misma forma si bien su tamaño es mucho menor.

Por lo que se refiere a la dotación de un sistema de depuración de aguas residuales, se ha planteado la depuración en cada núcleo de las aguas residuales mediante fosas sépticas.

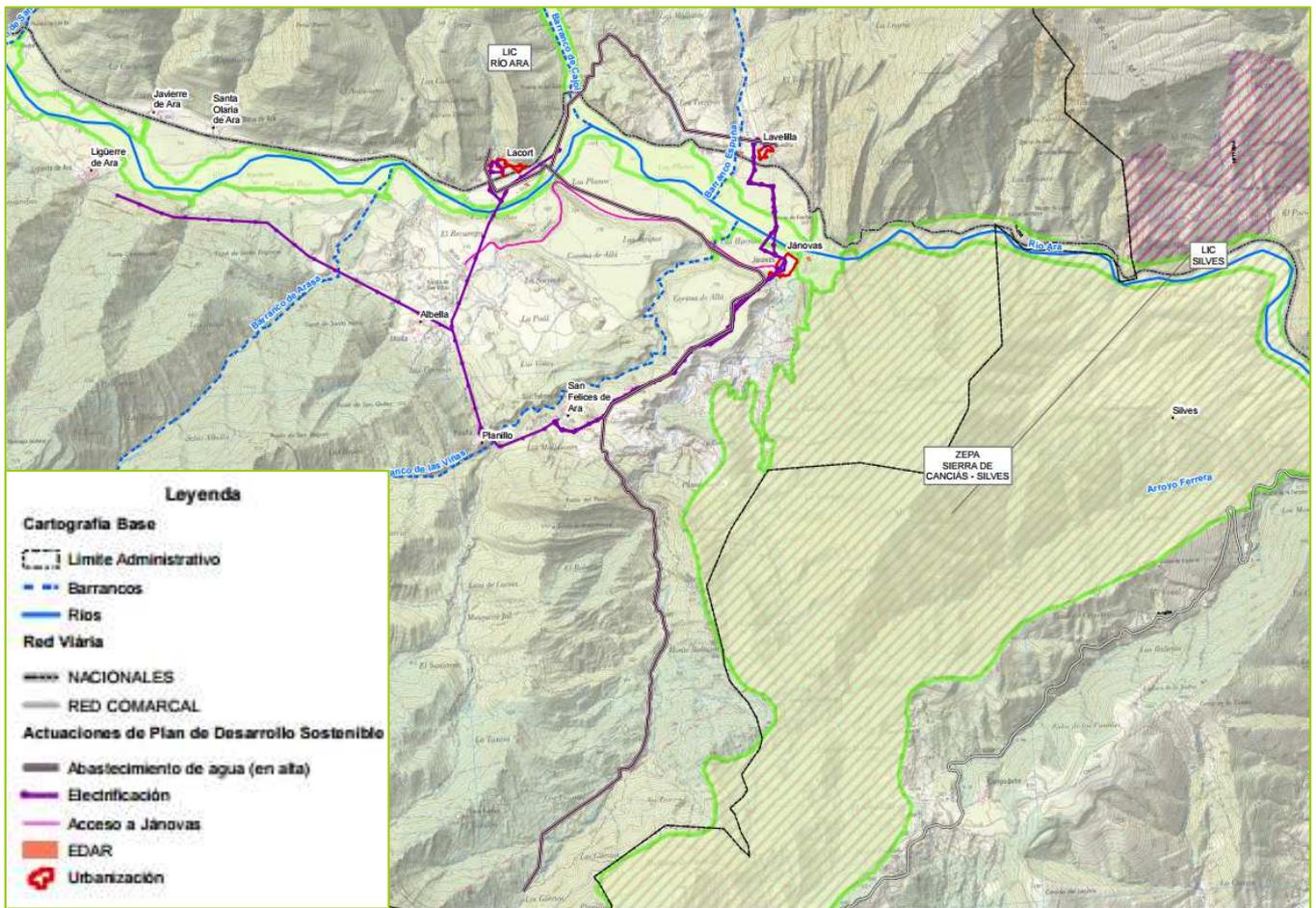


Calle de Jánovas



Acceso a Jánovas por pasarela por el barranco de Jánovas

CARTOGRAFÍA SINTÉTICA DEL PLAN



Mapa extraído del anexo II del Documento Ambiental Estratégico

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

En el término municipal de Fiscal y en entorno de Jánovas, Lavelilla y Lacort se localizan los siguientes instrumentos de protección, algunos de los cuales serán afectados por las obras.

- El río Ara y el Barranco de las Guargas de Cajol se incluyen dentro del LIC "Río Ara" ES2410048. La zona de la cerrada incluye una pequeña superficie del LIC "Silves" ES2410068 y de la ZEPA "Sierras de Cancias y Silves" ES0000286. Es destacable la afección al LIC Río Ara señalando que esta zona está actualmente muy deteriorada.
- La actuación afecta a los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:
 - o Hábitat 9240. Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*.
 - o Hábitat 92A0. Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - o Hábitat 9340. Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
 - o Hábitat 9560. Bosques endémicos de *Juniperus* spp (*).
- La zona donde iba ubicada la cerrada de la presa, junto al pueblo de Jánovas, es área crítica de *Borderea chouardii* según el Decreto 166/2010, de 7 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para *Borderea chouardii*, y se revisa su Plan de Recuperación.

- La actuación se encuentra dentro del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), estando una parte dentro de área crítica, en concreto a menos de cuatro kilómetros de dos nidos en la zona ubicada entre Fiscal y Ligüerre y en el área de la cerrada, en Jánovas. Todo ello según el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.
- Entre las especies más relevantes destacan las siguientes catalogadas por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y el Decreto 181/2005, de 6 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de Marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón:

Especie	CEAA	CNEA
<i>Borderea chopardii</i>	P.E.	P.E.
<i>Milvus milvus</i>	S.A.H.	P.E.
<i>Neophron percnopterus</i>	V	V
<i>Gypaetus barbatus</i>	P.E.	P.E.

Catalogación de las principales especies de la zona
CEAA: Catálogo de especies amenazadas de Aragón.
CNEA: Catálogo nacional de especies amenazadas
P.E.: peligro de extinción
S.A.H: sensible a la alteración de su hábitat
V: vulnerable

En el ámbito de las actuaciones se encuentran los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Matrícula	Nombre	Titular	T.M.
22000018	Corbera y La Sierra	Ayto. de Fiscal	Fiscal
22000074	Puyaraldo y Romatrices	Ayto. de Fiscal	Fiscal
22000075	Solano, El Paco	Ayto. de Fiscal	Fiscal
22000469	Berroy	Gobierno de Aragón	Fiscal
22000553	Solana de Burgas	Gobierno de Aragón	Fiscal

- Vías pecuarias: El Plan afectará a varias vías pecuarias destacando la Cañada Real Valle de Vió utilizada durante parte del tramo como acceso al núcleo de Jánovas. Se deberá en este caso activar los procedimientos administrativos necesarios para una ocupación permanente de esta vía pecuaria. Esta cuestión debe contemplarse en el documento.
- Las principales afecciones ambientales se pueden resumir en:
 - ↳ Efectos sobre el suelo derivados del cambio de uso del suelo. La recuperación de suelos para uso urbano y suelos agrícolas en estado de abandono o semiabandono supondrá una modificación de los usos actuales.
 - ↳ Efectos sobre la fauna: no se prevén afecciones destacables sobre las especies señaladas, aunque deberán evaluarse detalladamente los impactos sobre las mismas. Se deberán evaluar las afecciones sobre las comunidades ribereñas en el entorno del río Ara.
 - ↳ Efectos sobre los recursos naturales y generación de residuos: el desarrollo de estos núcleos supondrá un incremento de los usos residenciales y del volumen poblacional en el municipio, con el consiguiente aumento del consumo de recursos hídricos y energéticos, y aumento en la generación de residuos sólidos, urbanos e industriales que requerirán un adecuado y dimensionado sistema de gestión.

- ↪ Efectos sobre la calidad acústica del entorno y sobre todo de las zonas habitadas. Se deberán evaluar las repercusiones sobre la atmósfera de las nuevas viviendas y usos del suelo.
- ↪ Riesgos naturales potenciales derivados de avenidas extraordinarias del río Ara fundamentalmente y sus afecciones a zonas limítrofes del casco urbano de Jánovas.

PROPUESTAS GENÉRICAS

Consideración previa al margen de los contenidos de los documentos presentados

Parece fundamental **analizar los resultados de los procesos de reversión de tierras y viviendas** y en función de las expectativas reales de reconstrucción de las viviendas establecer un plan de actuaciones dimensionado a la realidad del proceso. Hay que ser conscientes del estado actual de las viviendas, del coste de reversión de las mismas y del coste de reconstrucción y relacionarlo con las expectativas reales de los antiguos vecinos de estos núcleos para emprender los proyectos. El proceso de reversión de las tierras y la determinación del justiprecio (que debe seguir el procedimiento previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley de Expropiaciones Forzosas), debería ser tenido en cuenta a la hora de diseñar el plan y en este sentido cabría promover por parte de las Administraciones implicadas un compromiso político a la hora de facilitar este proceso, para que éste no paralice o imposibilite el acceso final de los antiguos vecinos a sus propiedades.

En esta línea este Consejo **recomienda que se estudie el reconocimiento por parte de la Administración competente del menoscabo sufrido por la propiedad** (cuestión contemplada en el Artículo 55.2 de la Ley de Expropiación Forzosa), de forma que no se fije el justiprecio acogiéndose al Artículo 55.1 (actualizado conforme a la evolución del IPC). La actual situación aboca a los propietarios a que, o bien lleguen a un acuerdo con la compañía eléctrica propietaria o bien tengan que recurrir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa donde se aplican los baremos establecidos sin la observación de las circunstancias concurrentes en el caso específico de Jánovas¹.

Este Consejo considera necesario y urgente la ejecución y puesta en marcha del Plan de Desarrollo Sostenible para Jánovas y su entorno. Las inversiones previstas podrán suponer un punto de inicio al proceso de recuperación de los núcleos deshabitados y sentar las bases de infraestructuras y equipamientos básicos de estas poblaciones.

Propuestas genéricas

Partiendo de estas consideraciones iniciales este Consejo propone las siguientes propuestas genéricas y específicas, que podrán ayudar a completar o mejorar el Plan:

1º Hay que señalar que, aun entendiendo que cada proyecto individual deberá ser evaluado y autorizado en relación a su impacto ambiental en su tramitación posterior, la valoración ambiental inicial de las actuaciones, así como el estudio de alternativas desde el punto de vista ambiental es quizás excesivamente generalista, no aportándose otras alternativas posibles y medidas concretas para paliar los efectos negativos, mas allá de cuestiones generales y la obligatoriedad establecida en las normativas sectoriales. Se echa en falta además una valoración del impacto ambiental del conjunto del Plan y no de las obras de forma individual.

¹ Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Artículo 55.

1. Es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el periodo comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión.

2. Por excepción, si el bien o derecho expropiado hubiera experimentado cambios en su calificación jurídica que condicionaran su valor o hubieran incorporado mejoras aprovechables por el titular de aquel derecho **o sufrido menoscabo de valor**, se procederá a una nueva valoración del mismo, referida a la fecha de ejercicio del derecho, fijada con arreglo a las normas contenidas en el capítulo III del Título II de esta Ley.

2º Considerando la presencia del río Ara y el barranco de Jánovas muy próximos al núcleo de población y siendo este sector en torno a Jánovas zona clasificada como Riesgo A2 (alto-importante), **se recomienda realizar un estudio de riesgos de inundación específico y un plan de emergencias por inundaciones para el núcleo urbano de Jánovas**. Este estudio deberá incluir también las infraestructuras previstas al objeto de analizar las afecciones de las inundaciones sobre las obras previstas y las infraestructuras existentes, sobre todo en el sector de las depuradoras de los tres núcleos situadas en zona inundable.

3º Obedeciendo al título de los documentos parece necesario que el actual plan de infraestructuras **se complemente con un proyecto de desarrollo sostenible que analice variables socioeconómicas** como las siguientes:

- Analizar las posibilidades reales (en función de las personas que han pedido el proceso de reversión de tierras y viviendas y otras iniciativas posibles de los habitantes de la Comarca), de implantar proyectos de desarrollo vinculados a los diferentes sectores de actividad (agropecuaria, empresas de transformación de productos agropecuarios, negocios vinculados al sector servicios en restauración, turismo...).
- Estudiar las posibles líneas de apoyo o ayuda a nuevos emprendedores que quieran asentar sus negocios en esta zona.
- Realizar labores de asesoría técnica a emprendedores locales. Estudios de viabilidad de proyectos, búsqueda de líneas de apoyo.
- Valorar dentro del plan implantar líneas de créditos para la instauración de negocios o proyectos de desarrollo local.
- Analizar otras medidas de desarrollo socioeconómico en el municipio de Fiscal y en otros entornos próximos de la Comarca.
- Realizar una proyección demográfica real y en función de la misma diseñar los servicios necesarios asociados a un nuevo poblamiento y prever su futura implantación.

4º. Se considera importante acompañar el Plan de un **proceso participativo** para decidir el alcance y orientación de las inversiones dando voz a las personas con derecho a reversiones de tierras o casas. Dicho proceso participativo no se ha ejecutado hasta la fecha, quedando reducido a un procedimiento de información pública sobre el documento.

5º. Se echa en falta un **horizonte temporal de la ejecución de las actuaciones** que incluya desde los procesos de reversión de tierras y edificios hasta la puesta en marcha de las infraestructuras.

6º Se observa una reducción significativa de los presupuestos respecto al borrador de 2015, concretamente un 38,6%. Esto implica la eliminación de determinadas actuaciones importantes como la restauración ambiental del río Ara, o aspectos relativos a la optimización del uso agrícola de los terrenos. Tampoco se hace alusión a cuestiones como el desarrollo socioeconómico, mejora de servicios públicos, mejora de las telecomunicaciones...

7º. Se echa en falta alusiones y medidas concretas para potenciar el desarrollo socioeconómico de otras zonas próximas afectadas indirectamente por el proyecto del embalse de Jánovas, incluyendo el núcleo de Fiscal.

PROPUESTAS ESPECÍFICAS

Se echa en falta en el Estudio Ambiental Estratégico una matriz de impactos que facilite la lectura y comprensión de la calificación cuantitativa y cualitativa de los impactos sobre las diferentes unidades. De igual forma se echa en falta en algunos apartados del capítulo 4, una mayor profundización de los impactos ambientales, por ejemplo en relación a las detracciones de caudales para el abastecimiento, o en las afecciones a la ornitofauna por los tendidos eléctricos.

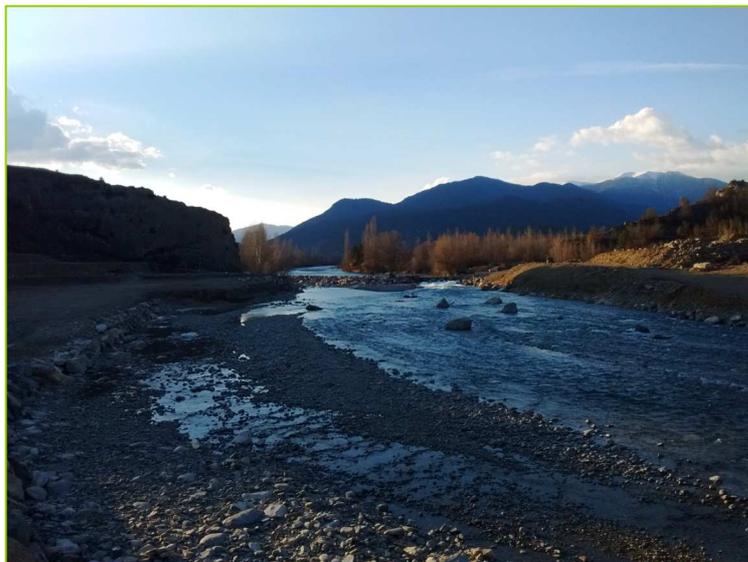
Se deben **analizar las afecciones a las vías pecuarias**, sobre todo a la Cañada Real del Valle de Vió, ocupada por el acceso previsto para Jánovas.

A la hora de definir los proyectos concretos de abastecimiento, alumbrado y accesos **se recomienda utilizar el criterio de la mínima afección a la vegetación natural**, sobre todo dentro de los Lugares de Interés Comunitario, en zonas de pasos de tendidos eléctricos, ubicación de la depuradora de Jánovas...

Tener en cuenta el **impacto paisajístico**, sobre todo de los accesos, infraestructuras fijas y tendidos eléctricos, debiéndose buscar la solución que menos impacto paisajístico presente. Plantear medidas como el soterramiento de determinados tramos de tendidos eléctricos o la utilización de cables trenzados.

Establecer un **plan de restauración de zonas degradadas** por las obras que fomente la plantación de setos y arbolado que evite la erosión y el deterioro paisajístico.

Se echa en falta en el documento una alusión al proyecto de restauración ambiental de la zona del Ara en el sector de Jánovas y de la ataguía. Este proyecto quizás debería formar parte de este plan, aunque ya esté iniciado. La restauración ambiental debería además dar solución al paso deficiente que actualmente se utiliza para acceder a Jánovas atravesando el río Ara.



Estado del río Ara en su margen derecha a la altura de Jánovas. Al fondo el paso entubado y la mota de derivación en una parte del cauce.

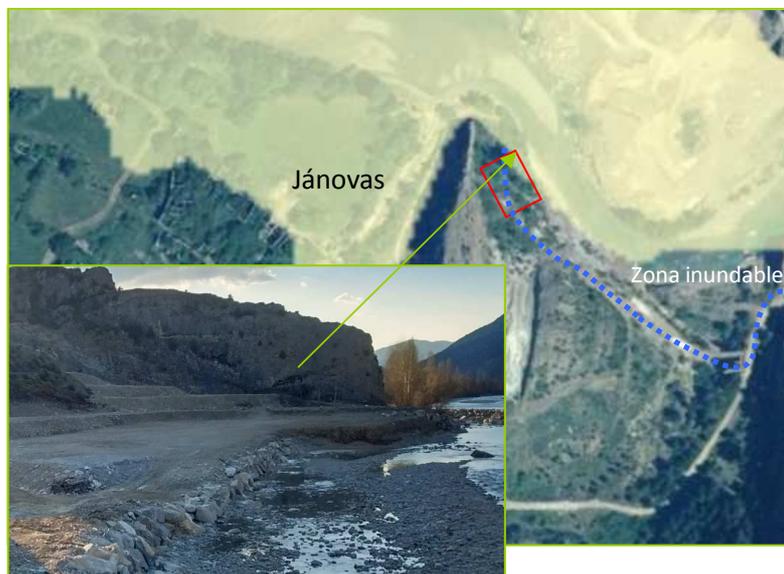
Respecto al **acceso a Jánovas cabría valorar otra alternativa** consistente en utilizar el camino que va desde la carretera por una pista existente hasta Jánovas, teniendo un recorrido de 500 m respecto a los 3,5 Km propuestos. Se entiende el inconveniente de tener que construir un puente y su afección dentro del LIC y en un sector hidrológicamente complejo. Sin embargo, la zona está ya altamente degradada y ya existe un camino, por ello debería contemplarse al menos como alternativa a evaluar.

Sobre el **proyecto de abastecimiento de agua**, cabe señalar la posibilidad de evaluar otras alternativas más sencillas y económicamente menos costosas. Jánovas por ejemplo dispone en sus inmediaciones de manantiales permanentes que podrían ser suficientes para abastecer el núcleo evitando la traída de aguas de una zona tan alejada. Se propone buscar y analizar otras alternativas.

Se deberá **evaluar** conforme a modelos de proyección demográfica y a los resultados de los procesos de reversión

de las viviendas, el **dimensionado de las infraestructuras**. Se prevé, por ejemplo 3 EDAR para entre 100 y 400 hab/equiv., lo que podría ser excesivo y con un alto coste de mantenimiento por hab/equiv.

Respecto a la **ubicación de las depuradoras** cabe señalar que las tres se ubican en zonas inundables, aunque en un periodo de retorno alto en dos de los casos. Se deberán buscar alternativas a este problema y analizar la viabilidad de su implantación en otras parcelas no inundables o erosionables, siendo además uno de los criterios que ha sido utilizado para elegir las ubicaciones.



Estado del río Ara en su margen derecha a la altura de Jánovas. Ubicación prevista para la depuradora de Jánovas.

Cartografía de zona inundable del río Ara y barrancos tributarios; se delimita la zona inundable en un periodo de retorno de 500 años .
Fuente: Confederación Hidrográfica del Ebro. Sitebro. En la imagen de abajo, la línea azul delimita groseramente la zona inundable en la situación actual del cauce.

Otras consideraciones respecto al Estudio Ambiental Estratégico

- Deberían de distinguirse en el documento los impactos ambientales de la fase de construcción de las infraestructuras, equipamientos derivados de la ejecución de las unidades previstas y de la fase de utilización de las viviendas, equipamientos, etc. La valoración de impactos parece que se refiere a la fase de

construcción sobre todo.

- ➔ En este sentido, se echa en falta en el documento una valoración y cuantificación de los impactos ambientales derivados del incremento del volumen de personas, sobre el consumo energético, efectos sobre la calidad del aire y las emisiones, sobre el transporte, sobre las aguas y su necesidad de depuración, etc.
- ➔ No se describen ni cuantifican los impactos sobre las transformaciones del paisaje urbano y rural derivados de las actuaciones previstas. En este caso se recuperará un patrimonio paisajístico ligado a los pueblos de montaña.
- ➔ Se echa en falta una valoración más concreta de las afecciones a la fauna y flora asociadas a las unidades de ejecución planteadas en el Plan y sus zonas próximas, entendiéndose que cada proyecto individualmente valorará dichas afecciones durante su tramitación.

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 6 de abril de 2017, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

VºBº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



Fdo.: Juan de la Riva Fernández

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Francho Beltrán Audera